 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0387	FECHA	07 DE OCTUBRE DE 2022	PÁGINA	1 de 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS A TODOS LOS TRAMITES, SOLICITUDES, ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de las facultades constitucionales y especiales las conferidas por los artículos 209° y 211° de la constitución Política, los artículos 9 y 12 de la ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

El artículo 365 de la Constitución Política dispone que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...).”*


La noción de servicio público se encuentra en el artículo 430 del Código Sustantivo de Trabajo que establece que, se considera como servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas. Que la Ley 1955 de 2019 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.”*, en su artículo 79 estableció el catastro como un servicio público, por lo que corresponde al municipio adelantar las gestiones necesarias para procurar su prestación en los términos señalados en la ley.

Que, el Decreto 1983 de 2019 *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona un capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector”,* establece los aspectos generales de la prestación del servicio público catastral.

Que, mediante Decreto 148 de 2020, *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística”,* se establecen las disposiciones generales del Servicio Público de Gestión Catastral, los Procedimientos de Enfoque Multipropósito, entre otros.

Que, de acuerdo con la Resolución 787 de 2020, *“Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones”,* tiene la responsabilidad de prestar de forma efectiva el servicio público de gestión catastral, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1983 de 2019 y Decreto 148 de 2020.

Que, de conformidad con el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *“...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”* aplicable por analogía a las actuaciones administrativas, durante este periodo se suspenden los términos para todos los trámites, actuaciones y procedimientos del proceso de gestión catastral que sean de competencias de la Subsecretaria de Gestión Catastral Multipropósito de la Secretaría de Hacienda.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0387	FECHA	07 DE OCTUBRE DE 2022	PÁGINA	2 de 3

Que, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

Que, conforme a lo anterior, actualmente el Municipio de San José de Cúcuta hace uso del **SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL**, no obstante, con el fin de mejorar el servicio prestado, se consideró viable cambiar el sistema usado, razón por la cual adelantó proceso de contratación que culminó con la suscripción de orden de compra No. 96452 del 22 de septiembre de 2022, para lo cual se requiere adelantar el proceso de migración del **SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL SNC (SISTEMA NACIONAL CATASTRAL- IGAC)**, al nuevo **SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL**, acción necesaria para garantizar la integridad de la data y validar la usabilidad de las mismas en las nuevas herramientas; siendo de rigurosa acción que no exista ninguna interacción con las plataformas mencionadas por parte de los usuarios locales (del municipio) actuales y evitar fallos sistémicos en la operación.

Que, conforme a lo anterior se hace necesario suspender los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos del proceso de conservación catastral a partir del 30 de septiembre del 2022 hasta el 07 de octubre del 2022, con el fin de adelantar, responder y dar solución, según corresponda, a todos los trámites, solicitudes, actuaciones y procedimientos de competencia del proceso de conservación catastral, incluyendo la interposición y decisión de los recursos administrativos que dependen de la Información; con el fin que todos los procesos que se tienen hasta la fecha activos sean resueltos para iniciar el proceso de migración de la información al nuevo sistema.

Que, la suspensión de la radicación de tramites en ningún motivo se debe considerar como una negativa por parte de la **SUBSECRETARÍA DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO** al derecho de peticionar y solicitar tramites, se reconoce el derecho fundamental inherente a todos los usuarios y contribuyentes y en aras de garantizar este mismo se formaliza la presente suspensión y se hacen aplicables las facultades que otorga la ley 1437 del CEPACA en donde se establece en su **“ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:**


(...)

PARÁGRAFO. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”*

RESUELVE

ARTÍCULO 1: SUSPENDER los términos administrativos para adelantar, responder y dar solución, según corresponda, a todos los trámites, solicitudes, actuaciones y procedimientos de competencia del proceso de conservación catastral, incluyendo la interposición y decisión de los recursos administrativos que dependen de la Información Integrada en el **SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL SNC (SISTEMA NACIONAL CATASTRAL- IGAC)**, en adelante (**SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL**) del Municipio de San José de Cúcuta, a partir del 10 de octubre del 2022 a las 00:00 horas hasta el 14 de octubre del 2022 a las 23:59, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

En este mismo término se suspende la expedición de certificados catastrales u otros trámites o solicitudes que requieran la consulta en el Sistema de Gestión Catastral.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN			
	Versión: 01			
RESOLUCIÓN N°		FECHA		PÁGINA
0387		07 DE OCTUBRE DE 2022		3 de 3
Fecha: 16/06/2022				

PARÁGRAFO. Los trámites y actuaciones que no se alcancen a culminar antes del 10 de octubre del 2022 serán objeto de verificación y atención por parte del Gestor Catastral a partir del momento en el que se levante la suspensión, es decir el día 14 de octubre del 2022.

ARTÍCULO 2. RECEPCIÓN DE RADICACIONES. Toda petición, queja, denuncia o reclamo correspondiente al proceso de gestión catastral se recibirá y radicará en el sistema de correspondencia del municipio, estas radicaciones se incorporarán en (**SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL**), una vez finalizada la suspensión de términos.

PARÁGRAFO. Al peticionario, usuario o a quien comparezca para solicitar un trámite catastral, se le informará de forma inmediata y clara que los términos administrativos están suspendidos por el cierre del sistema y durante este término no se adelantará el trámite, ni se adoptará decisión alguna sobre el mismo.

ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES NO AFECTADAS. La migración de información y la consecuente suspensión de términos administrativos ordenada por esta resolución no afecta:

1. La atención al público, dado que únicamente se suspenden los términos administrativos para tramitar y decidir los asuntos de conservación catastral, se seguirá recibiendo correspondencia, comunicaciones externas, citaciones y notificaciones conforme lo previsto en la presente resolución en el palacio municipal de San José de Cúcuta en horario de 8:00 am a 11:30 am, y de 2:00 pm a 5:00 p.m., y por el medio oficial de radicación de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
2. Los trámites y decisiones a que hacen referencia los artículos 17 y 18 de la Ley 1437 del 2011, sobre peticiones incompletas, desistimiento tácito y desistimiento expreso de la petición contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. Las comunicaciones, traslados y peticiones que deba hacer el municipio a otras autoridades, entidades públicas o terceros, en cumplimiento de un deber legal.
4. El cumplimiento de las providencias judiciales o administrativas que se reciban durante el período de suspensión de términos, siempre y cuando no se requiera el uso del (**SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL**),

ARTÍCULO 4. Publicar copia de la presente resolución en la gaceta municipal y en página web del Municipio de San José de Cúcuta.

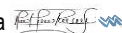
ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la gaceta municipal y en la página web del Municipio de San José de Cúcuta.

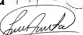
Dada en san José de Cúcuta, a los 07 días del mes de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRIGUÉZ
ALCALDE**

Proyecto: Aura María Rey Guzmán – Contratista 

Revisó: Luis Antonio Eslava Rico – contratista 

Aprobó: Mónica María Fonseca Vigoya- subsecretaria catastro multipropósito 